

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Violeta Bada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.352/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.029 de 2008 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que absuelvo libremente a doña Lourdes Sánchez Almeida de los hechos que originaron esta causa, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lourdes Sánchez Almeida, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.360/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Díez Mingueta, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 298 de 2009 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Constantín Mihai, don Catalán Stan, don Marius Rafael Bizoiu, don Liviu Mihail Rotaru y don Alexandro Viorel Epurescu de la falta por la que fueron denunciados, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantín Mihai, don Catalán Stan, don Marius Rafael Bizoiu, don Liviu Mihail Rotaru y don Alexandro Viorel Epurescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.359/09)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña Celia García-Moreno Carrobles, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 358 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Catalán Moisev, don Ionut Cristian y doña Marta Elena Caballero Aguilar, como responsables en concepto de autores de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros/día, con privación de libertad de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y pago de costas, y se alza el depósito de la mercancía sustraída.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Catalán Moisev, don Ionut Cristian y doña Marta Elena Caballero Aguilar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.978/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.699 de 2008-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones, amenazas e insultos, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva del auto dictado de fecha 21 de mayo de 2009 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida por prescripción la acción penal en esta causa.

Se deja sin efecto la orden de averiguación de domicilio y paradero de doña Zoila Emérita Quezada y doña Gabriela Elizabeth Cabezas Hidalgo, al efecto librese comunicación al Archivo Central de la Dirección General de la Policía.

Una vez sea firme, archívese las presentes actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación a doña Gabriela Eliza-

beth Cabezas Hidalgo y a doña Zoila Emérita Quezada, cuyos domicilios se desconocen, se expide el presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.151/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 39 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 70

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 12 de mayo de 2009.

La ilustrísima señora doña Raimunda de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 54 de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 39 de 2009, incoados a tenor de lo dispuesto en el artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los que aparecen como denunciante doña Rosa Julia Cabrero Hernández y como denunciado don Emeterio Cabrero Hernández, ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Emeterio Cabrero Hernández, como autor de una falta de injurias, a la pena de quince días de multa, con cuota diaria de 4 euros, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, indicándoles que la misma no es firme al poder interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días que se presentará en este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia la mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Emeterio Cabrero Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 12 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.336/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 36 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Habiendo visto su señoría doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio inmediato de faltas con el número referenciado, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: "New Yorker", en calidad de perjudicada, y don Valentín Gabriel Ristea, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Valentín Gabriel Ristea, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 4 euros, cuyo impago determinará una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Gabriel Ristea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.356/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción, número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 266 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Antonio Rivera Cuadrado, como autor criminalmente responsable de dos faltas de amenazas del artículo 620 del Código Penal, a la pena de multa de veinte días, a razón de 8 euros/día, lo que suma 160 euros, por cada una de ellas, lo que representa un total de 320 euros, con la responsabilidad personal, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas/días impagadas del artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Esta resolución no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Rivera Cuadrado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-

te en Alcorcón, a 11 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.972/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción, número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 230 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

1. Que debo condenar y condeno a don David Valencia Ramos, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, no constitutivas de delito, del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de 6 euros/día, lo que importa la suma de 270 euros, por las lesiones producidas al denunciante, con la responsabilidad personal, en su caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas/día impagadas del artículo 53 del Código Penal, así como condenándole a que indemnice a dicho denunciante, don Félix Blanco Martín, en 60 euros por un día impositivo, y en 30 euros por cada uno de los otros cuatro días de curación, lo que representa un total de otros 180 euros; por los días que este tardó en curar de las lesiones, condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

2. Que debo condenar y condeno a don David Valencia Ramos, como autor criminalmente responsable de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de multa de quince días, a razón de 6 euros/día, lo que importa la suma de 90 euros, por el bofetón, sin lesiones, propinado al señor Daza Vega, con la responsabilidad personal, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas/día impagadas del artículo 53 del Código Penal, condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

3. Que debo condenar y condeno a don David Valencia Ramos, como autor criminalmente responsable de una falta de insultos del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de multa de quince días, a razón de 6 euros/día, lo que importa la suma de otros 90 euros, con la responsabilidad personal, en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas/día impagadas del artículo 53 del Código Penal, así como condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Esta resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Valencia Ramos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-

te en Alcorcón, a 25 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.930/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 267 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Vanesa Mateo García, como autora penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 6 euros, que arroja un resultado total de 360 euros, y que en caso de impago de la misma determinará la responsabilidad personal subsidiaria de la condenada consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de la multa que no hayan sido satisfechas, condenándole, igualmente, a que indemnice a la denunciante doña Ana Belén Solís Hoyas con la cantidad de 100 euros, así como al pago de las costas procesales causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Vanesa Mateo García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 11 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.973/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 560 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Raquel Losa Jiménez, como autora penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 8 euros, que arroja un resultado total de 480 euros, y que en caso de impago de la misma determinará la responsabilidad personal subsidiaria de la condenada consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de la multa que no hayan sido satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Pro-